



**B10-0173/2024**

20.11.2024

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 136, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles  
(2024/2911(RSP))

**Vlad Vasile-Voiculescu**  
en nombre del Grupo Renew

**B10-0173/2024**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles (2024/2911(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 168,
- Vista la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE<sup>1</sup> (Directiva sobre los productos del tabaco),
- Visto el Reglamento (UE) 2021/522 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud («programa UEproSalud») para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 282/2014<sup>2</sup>,
- Vista su Resolución, de 26 de noviembre de 2009, sobre los entornos sin humo<sup>3</sup>,
- Vista su Resolución, de 16 de febrero de 2022, sobre el refuerzo de Europa en la lucha contra el cáncer: hacia una estrategia global y coordinada<sup>4</sup>,
- Vista su Resolución, de 23 de noviembre de 2022, sobre la prevención, la gestión y la mejora de la atención de la diabetes en la Unión con motivo del Día Mundial de la Diabetes<sup>5</sup>,
- Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2023, sobre las enfermedades no transmisibles<sup>6</sup>,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de febrero de 2021, titulada «Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer» (COM(2021)0044),
- Vista la propuesta de Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo y aerosoles, por la que se sustituye la Recomendación 2009/C 296/02 del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de septiembre de 2024 (COM(2024)0055),
- Vista la iniciativa de la Comisión, de diciembre de 2021, titulada «Más sanos juntos: iniciativa de la UE sobre enfermedades no transmisibles»,

---

<sup>1</sup> DO L 127 de 29.4.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2014/40/oj>.

<sup>2</sup> DO L 107 de 26.3.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/522/oj>.

<sup>3</sup> DO C 285E de 21.10.2010, p. 63.

<sup>4</sup> DO C 342 de 6.9.2022, p. 109.

<sup>5</sup> DO C 167 de 11.5.2023, p. 36.

<sup>6</sup> DO C, C/2024/4171, 2.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/4171/oj>.

- Vistos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y en particular el Objetivo 3 («Salud y bienestar»),
  - Visto el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco («el CMCT de la OMS»), de 21 de mayo de 2003,
  - Visto el artículo 136, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública a las que se ha enfrentado el mundo, dado que mata a más de ocho millones de personas al año en todo el mundo<sup>7</sup>;
  - B. Considerando que el mercado y el uso de productos nuevos y emergentes del tabaco, con nicotina y sin nicotina, como los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado, está creciendo rápidamente<sup>8</sup>;
  - C. Considerando que el humo ajeno es causante de muertes prematuras y aumenta el riesgo de desarrollar un elevado número de enfermedades no transmisibles, como el cáncer, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias crónicas; que los aerosoles de productos nuevos y emergentes emiten partículas finas y ultrafinas, lo que supone un riesgo tanto para quien los consume como para otras personas presentes;
  - D. Considerando que los productos nuevos y emergentes que emiten aerosoles contienen sustancias químicas peligrosas, y que se sabe que estas tienen propiedades tóxicas y cancerígenas, como el formaldehído, el acetaldehído y la acroleína<sup>9,10</sup>;
  - E. Considerando que el consumo de tabaco es perjudicial para casi todos los órganos del cuerpo y provoca numerosas enfermedades, como cáncer, cardiopatías, ictus, diabetes de tipo II y enfermedad pulmonar obstructiva crónica;
  - F. Considerando que la exposición al humo y los aerosoles ajenos afecta de manera desproporcionada a los grupos vulnerables, incluidos los niños, las embarazadas y las personas mayores;

<sup>7</sup> WHO, «Tobacco fact sheet» (Ficha informativa sobre el tabaco), 2020, <https://www.who.int/docs/default-source/campaigns-and-initiatives/world-no-tobacco-day-2020/wntd-tobacco-fact-sheet.pdf>.

<sup>8</sup> Informe de la Comisión, de 15 de junio de 2022, sobre el establecimiento de un cambio sustancial de circunstancias en relación con los productos de tabaco calentado de conformidad con la Directiva 2014/40/UE (COM(2022)0279).

<sup>9</sup> Almeida-da-Silva, C. y otros, «Effects of electronic cigarette aerosol exposure on oral and systemic health» (Efectos de la exposición a aerosoles de cigarrillos electrónicos en la salud oral y sistémica), *Biomedical Journal*, vol. 44, ed. 3, 24 de julio de 2020, pp. 252-259, <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8358192/>.

<sup>10</sup> Pieper, E. para el Instituto Federal Alemán de Evaluación de Riesgos, «Health risk assessment: Novel Tobacco Products, E-Cigarettes and related products» (Evaluación de los riesgos para la salud: nuevos productos del tabaco, cigarrillos electrónicos y productos relacionados), presentación para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo, la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, la Comisión de Industria, Investigación y Energía y la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, [https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/259012/EP%20Presentation%201%20-%20Elke%20Pieper%20\(BfR\).pdf](https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/259012/EP%20Presentation%201%20-%20Elke%20Pieper%20(BfR).pdf).

- G. Considerando que el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer establece el objetivo de conseguir una «generación sin tabaco» de aquí a 2040, en la que menos del 5 % de la población consume tabaco; que la expansión de los entornos libres de humo ya ha contribuido a mejorar las tasas de mortalidad y morbilidad;
- H. Considerando que, de los adultos que respondieron al Eurobarómetro de 2023 de mayo-junio sobre las actitudes de los europeos hacia el tabaco y los productos relacionados<sup>11</sup>, el 3 % son usuarios actuales de cigarrillos electrónicos y el 2 % son usuarios regulares de productos de tabaco calentado, y que el número de estos usuarios ha aumentado considerablemente desde 2020;
- I. Considerando que un aspecto preocupante de la aceptación de productos nuevos y emergentes del tabaco, con nicotina y sin nicotina, es su atractivo para las personas jóvenes y, en algunos casos, incluso para los niños;
- J. Considerando que, según la encuesta del Eurobarómetro, el 54 % de los fumadores actuales y exfumadores empezó a fumar antes de los diecinueve años, y el 14 % empezó antes de los quince;
- K. Considerando que los datos del Eurobarómetro indican que el 74 % de los encuestados afirmó haber estado con personas que fumaban en terrazas exteriores, y el 71 % afirmó haber estado con personas que utilizaban cigarrillos electrónicos y consumían productos de tabaco calentado en dichos lugares; que existe un fuerte apoyo público a la prohibición de fumar en espacios al aire libre en los que no puede garantizarse el distanciamiento social, como parques, playas y entradas de edificios públicos;
- L. Considerando que la actual Recomendación del Consejo (2009/C 296/02)<sup>12</sup> establece recomendaciones para que los Estados miembros apliquen el CMCT de la OMS y, por tanto, les proporciona orientaciones para cumplir sus compromisos jurídicos de proteger a las personas contra el humo ajeno en todos los lugares de trabajo interiores y los lugares públicos cerrados, y en todos los medios de transporte público;
- M. Considerando que todos los Estados miembros son parte en el CMCT de la OMS y que el principio n.º 1 de las directrices de la Recomendación del Consejo para la aplicación del artículo 8 establece la abstención total del acto de fumar y la eliminación total del humo de tabaco en un espacio u entorno determinado a fin de lograr un entorno absolutamente libre de humo de tabaco;
- N. Considerando que la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS reconoce los productos de tabaco calentado como productos del tabaco, que están sujetos a las disposiciones del CMCT de la OMS, como se señala en la Decisión FCTC/COP8 (22)<sup>13</sup>; que se insta a las partes en el CMCT de la OMS a que den prioridad a las medidas que

---

<sup>11</sup> Comisión Europea: Dirección General de Comunicación y Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria, Eurobarómetro especial 539: «Attitudes of Europeans towards tobacco and related products – May-June 2023» (Actitudes de los europeos hacia el tabaco y los productos relacionados — mayo-junio de 2023), 2024, <https://data.europa.eu/doi/10.2875/020758>.

<sup>12</sup> DO C 296 de 5.12.2009, p. 4.

<sup>13</sup> Decisión FCTC/COP8(22) de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, de 6 de octubre de 2018, titulada «Novel and emerging tobacco products» (Productos del tabaco nuevos y emergentes).

protejan a las personas de la exposición a las emisiones de productos de tabaco calentado y a que amplíen explícitamente la legislación sobre entornos libres de humo para incluir los productos de tabaco calentado;

- O. Considerando que la regulación de los productos de tabaco calentado y de los productos nuevos y emergentes del tabaco, con nicotina y sin nicotina, sigue estando fragmentada en toda la Unión, lo que dificulta que las autoridades nacionales apliquen la legislación nacional;
- P. Considerando que la propuesta de revisión de la Recomendación del Consejo sobre los entornos libres de humo (la propuesta de la Comisión) tiene por objeto proteger mejor a las personas, especialmente a los niños, los jóvenes y las embarazadas, de los efectos del humo y los aerosoles ajenos, y recomienda ampliar las políticas sobre los entornos libres de humo a zonas exteriores clave, como parques infantiles públicos, parques de atracciones, piscinas, instalaciones sanitarias y educativas, edificios públicos y estaciones de transporte;
- Q. Considerando que la propuesta de la Comisión también recomienda que los Estados miembros amplíen las políticas sobre los entornos libres de humo a productos nuevos y emergentes, como los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado, y que intercambien las mejores prácticas y refuercen la cooperación internacional para maximizar el impacto de las medidas adoptadas en toda la Unión;
- R. Considerando que la Comisión prestará apoyo a través de una subvención directa por valor de 16 millones EUR del programa UEproSalud, mientras que ya se han destinado 80 millones EUR del programa Horizonte Europa a reforzar la regulación del tabaco, la nicotina y los productos relacionados, así como la prevención de las adicciones; que la Comisión también desarrollará un conjunto de herramientas de prevención para apoyar la protección de la salud de los niños y los jóvenes;
- S. Considerando que la aplicación de la Recomendación debe ser objeto de un seguimiento periódico para medir los avances hacia la consecución de sus objetivos y detectar lagunas en los esfuerzos encaminados a la expansión de los entornos libres de humo y aerosoles;

### ***Consideraciones generales***

1. Reitera su firme y constante apoyo al objetivo de crear una generación sin tabaco de aquí a 2040, tal como se establece en el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer; subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para garantizar la consecución efectiva de este objetivo;
2. Acoge con satisfacción la propuesta de actualización de la Recomendación del Consejo; considera que el aumento del uso de productos de tabaco calentado, cigarrillos electrónicos y otros productos que emiten aerosoles en espacios interiores y exteriores públicos constituye un riesgo para la salud pública;
3. Subraya que no existen niveles seguros demostrados de exposición al humo y a los aerosoles;

4. Subraya que la legislación sobre entornos libres de humo protege y sirve para proteger la salud de los no fumadores y es popular, ya que anima a los fumadores a dejar de fumar<sup>14</sup>;
5. Pide a los Estados miembros que amplíen la prohibición de fumar en público a los productos de tabaco calentado, los cigarrillos electrónicos y otros productos que emiten aerosoles;
6. Pide a los Estados miembros que amplíen tales prohibiciones a las principales zonas al aire libre, como los restaurantes, las cafeterías y los bares al aire libre, los lugares de trabajo, las zonas cercanas a las instalaciones sanitarias, los centros educativos, los centros de asistencia sanitaria y de otro tipo, el transporte público, incluidas las paradas de autobús y tranvía, y las estaciones y los andenes de tren, los aeropuertos y las zonas recreativas, y otras zonas de congregación y congestión elevada;
7. Considera que estas prohibiciones deben concebirse de tal manera que garanticen la máxima protección posible para los niños, los jóvenes y las embarazadas;
8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que lleven a cabo estudios y fomenten una mayor investigación sobre los riesgos asociados a la exposición en segundo grado a productos de tabaco calentado y aerosoles, también de cigarrillos electrónicos;
9. Expresa su preocupación por los crecientes riesgos para la salud pública que plantea el aumento de los productos de vapeo en el mercado negro; hace hincapié en que la falta de control sobre la seguridad y el origen de estos productos pone en peligro la salud pública; pide a la Comisión y a los Estados miembros que impongan medidas más estrictas para evitar la entrada ilegal de dichos productos en el mercado;
10. Acoge con satisfacción que la Comisión proporcione, a través del programa UEproSalud, financiación para apoyar a los Estados miembros en la aplicación de las políticas sanitarias, incluidas estas medidas recomendadas; expresa, no obstante, su profunda preocupación por la falta de inversiones a largo plazo en salud;
11. Pide a la Comisión que proponga, en la legislatura en curso, una revisión de la Directiva sobre los productos del tabaco tras haber realizado un seguimiento de las evaluaciones científicas de los riesgos para la salud relacionados con los cigarrillos electrónicos, los productos de tabaco calentado y los productos del tabaco novedosos, incluida una evaluación de los riesgos del uso de estos productos en comparación con el consumo de otros productos del tabaco;

### ***Presentación de informes***

12. Pide a la Comisión que informe al Parlamento y al Consejo, cuatro años después de la adopción de la presente Resolución, sobre los avances en su aplicación y en la aplicación de la Recomendación del Consejo en los Estados miembros;

---

<sup>14</sup> WHO, «Tobacco fact sheet» (Ficha informativa sobre el tabaco), 2020, <https://www.who.int/docs/default-source/campaigns-and-initiatives/world-no-tobacco-day-2020/wntd-tobacco-fact-sheet.pdf>.

- o
- o o

13. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a los Estados miembros, al Consejo, a la Comisión y a la Organización Mundial de la Salud.